V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

109 *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición (promoción interna), de cinco plazas de Oficial de la Policía Local, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2676/2019, de 2 de agosto, se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición (promoción interna), de cinco plazas de Oficial de la Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Iltre Ayuntamiento de Mogán, habiéndose recibido en esta administración advertencia de impugnación de dicho Decreto por parte de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, dichas bases fueron modificadas por Decreto 3650/2019, de fecha 31 de octubre, dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 140, de fecha 20 de noviembre de 2019 y de acuerdo a estas se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA), DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

1.- NORMAS GENERALES DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las plazas convocadas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 130, de 29 de octubre de 2018, cuyas características son:

• Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: De servicios especiales; Clase: Oficial de la Policía Local; Denominación: Oficial de la Policía Local; Número de vacante: 5, reservada para su provisión por el sistema de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y órganos similares que tienen que valorar las pruebas selectivas y a todo aquel que tome parte en ellas.

La convocatoria y estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

• Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

• Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

• Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

• Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

• Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

• Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

• Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.

• Orden de 24 de marzo 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden de 24 de marzo de 2008).

• Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

• Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

• Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Todos los requisitos que se relacionan a continuación, se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser funcionario/a de carrera del empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Superar el curso específico de la Dirección general de seguridad y emergencias (extinta academia canaria de seguridad).

A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente "el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y para las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria".

Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Mogán a someterle a la realización de las pruebas

físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal (Anexo II).

• El índice de corpulencia no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

• Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo II).

• Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B.

3.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo VI, que será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº 4, 35140-Mogán) y Registros desconcentrados (Oficinas Municipales de Arguineguín), así como de forma electrónica, si se dispone de certificado digital, a través de la sede electrónica en la página web www.mogan.es. Aportando toda la documentación que se requiere.

Lugares de presentación: la presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, nº 4), y en los registros desconcentrados ubicados en las Oficinas Municipales de Arguineguín.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

• Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

• Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

• En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

• En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación, con el fin de acreditar que los aspirantes propuestos por el Tribunal cumplen con los requisitos establecidos:

a) Fotocopia acompañada de original para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen, del modo que más adelante se explicará.

c) Declaración Jurada (Anexo II).

d) Certificado Médico, conforme a lo establecido en la base 2.f) de las presentes bases.

Conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

Igualmente, en la Declaración Jurada (Anexo II) que debe acompañar la instancia por la que se solicita acceso a las pruebas selectivas de la oposición, debe constar el compromiso del/la aspirante a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las funciones propias de la plaza que pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles. Contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

La tasa por derechos de examen se establece en la cantidad de treinta (30,00) euros, y podrá ser satisfecha en la cuenta bancaria Bankia ES05 2038/7201/17/640000/1141. En el ingreso tiene que constar: Nombre y apellidos del opositor, Importe, y el texto: "Derecho de examen 5 plazas de Oficial de la Policía Local".

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Mogán, Avenida de la Constitución, nº 4, Mogán, 35140-Las Palmas". En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien acompañará a la solicitud justificante del mismo.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- REQUISITOS.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base tercera de la presente convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base tercera, la falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.

5.2.- LISTA DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, para cada Empleo/plaza convocado, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

5.3.- RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

6.- TRIBUNAL.

6.1.- COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido, de acuerdo con lo establecido en el artº. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artº. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en concordancia con otras disposiciones, designándolos el Presidente de la corporación y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a con titulación igual o superior a la exigida.

Secretario/a: Secretario/a General de esta Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

1º Vocal: un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General con competencias en materia de Función Pública.

2º Vocal: un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

3º Vocal: un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

5º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

6º Vocal: un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Todos ellos actuarán a título individual y no por representación de ninguna administración.

Para cada uno de los titulares se dignará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones.

Suplentes: se designarán funcionarios/as suplentes de todos lo miembros del Tribunal para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 60 del EBEP; en el artº. 11 del Real Decreto 364/1995; y en el artº. 4.e) del Real Decreto 896/1991.

El personal de elección o de designación política, los empleados interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

La designación de los miembros del Tribunal se hará mediante resolución del órgano competente, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. Dicha designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- ASESORES ESPECIALISTAS.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. En todo caso, dichos asesores no tienen derecho a voto. La designación de asesores deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo la mitad de sus miembros, y entre estos la del/la Presidente y del Secretario/a o de quienes les sustituyan.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente titular como del/la suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación

procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de las actuaciones del Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan según el puesto de trabajo que se convoque, certificado por el/la Secretario/a del Tribunal.

El Presidente de la Corporación, hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, y el/la presidente de este órgano circulará las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

6.4.- ABSTENCIÓN.

Las personas que integran el Tribunal y los/las Asesores/as especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- RECUSACIÓN.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los/as Asesores/as especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.6.- REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados/as por las irregularidades.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con quince (15) días de antelación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación y, en la página web www.mogan.es.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la página www.mogan.es, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, con excepción de que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso será con entera conformidad por escrito de los/las opositores/as y el tribunal.

Dentro de lo referido a las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten respetando, los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

8.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES Y SU IDENTIFICACIÓN.

8.1.- LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Deberán acudir provistos con el Documento Nacional de Identidad o pasaporte original. Salvo casos de fuerza mayor, invocados/as con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no exista cuyo primer apellido comience por la indicada letra se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

8.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección del presente procedimiento selectivo por el turno de promoción interna para cubrir las plazas de Oficial de la Policía Local, se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el siguiente orden:

9.1.- Fase de oposición:

9.1.1.- APTITUD FÍSICA.
9.1.2.- PSICOTÉCNICA.
9.1.3.- CONOCIMIENTOS.
9.1.4.- IDIOMAS.
9.1.5.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

9.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

9.1.1.- APTITUD FÍSICA.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I, punto 3.2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº 61, de 26.3.08).

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. En dicho certificado ha de constar textualmente:

"El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local así como para la realización de las pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia y la estatura requeridos en la base segunda de esta convocatoria".

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de apto o no apto. Serán eliminados/as los/las aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo.

Consistiendo estas en:

Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).
Salto horizontal.
Resistencia aeróbica (test de Cooper).

Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: el aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si el Juez-Árbitro decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por "nulo" al aspirante que erró en su salida.

Valoración: se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y Penalizaciones: se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos por edades.

Material: cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

Adaptac. al M. acuático		APTO	6	7	8	9	10
Menores de 30 años	Hombre	50,00”	47,00”	44,00”	41,00”	38,00”	37” o -
	Mujer	55,00”	52,00”	49,00”	46,00”	43,00”	42” o -
De 30 a 34 años	Hombre	53,00”	50,00”	47,00”	44,00”	41,00”	40” o -
	Mujer	60,00”	57,00”	54,00”	51,00”	48,00”	47” o -
De 35 a 39 años	Hombre	56,00”	53,00”	50,00”	47,00”	44,00”	43” o -
	Mujer	63,00”	60,00”	57,00”	54,00”	51,00”	50” o -
De 40 a 49 años	Hombre	59,00”	56,00”	53,00”	50,00”	47,00”	46” o -
	Mujer	66,00”	63,00”	60,00”	57,00”	54,00”	53” o -
De 50 a 55 años	Hombre	62,00”	59,00”	56,00”	53,00”	50,00”	49” o -
	Mujer	69,00”	66,00”	63,00”	60,00”	57,00”	56” o -
Más de 55 años	Hombre	65,00”	62,00”	59,00”	56,00”	53,00”	52” o -
	Mujer	72,00”	69,00”	66,00”	63,00”	60,00”	59” o -

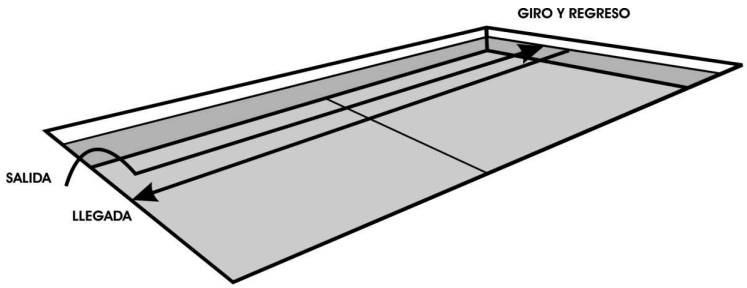

Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscina de 25 metros de longitud.

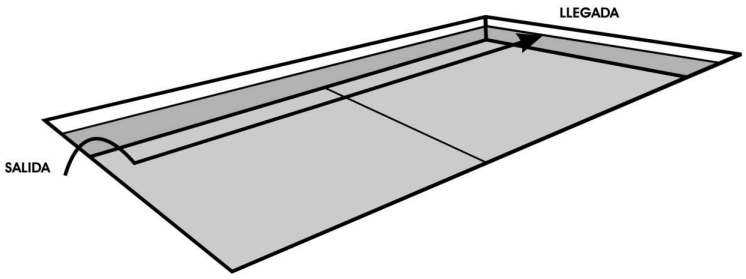

Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscina de 50 metros de longitud.

Salto Horizontal.

Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: el aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y Penalizaciones: se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- Tomar impulso con un solo pie
- Tomar impulso con una carrera previa.
- Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- No superar el mínimo establecido.

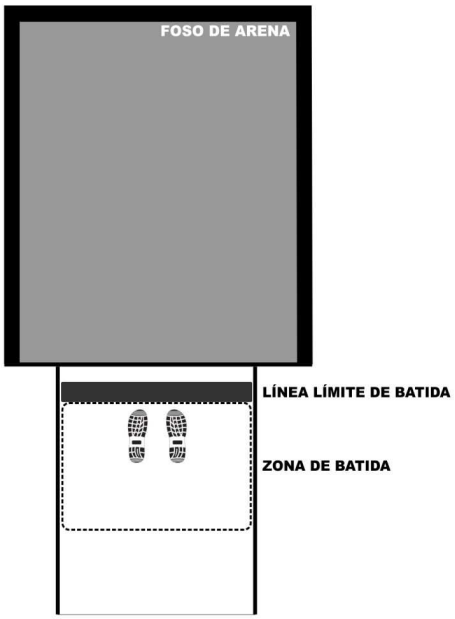

Material: foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Marcas y puntuaciones:

Salto Horizontal		APTO	6	7	8	9	10
Menores de 30 años	Hombre	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45 o más
	Mujer	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25 o más
De 30 a 34 años	Hombre	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40 o más
	Mujer	1,95	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20 o más
De 35 a 39 años	Hombre	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35 o más
	Mujer	1,90	1,95	2,00	2,05	2,10	2,15 o más
De 40 a 49 años	Hombre	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30 o más
	Mujer	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05	2,10 o más
De 50 a 55 años	Hombre	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25 o más
	Mujer	1,80	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05 o más
Más de 55 años	Hombre	1,95	2,00	2,05	2,10	2,15	2,20 o más
	Mujer	1,75	1,80	1,85	1,90	1,95	2,00 o más

Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

Objetivo: medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: consiste en correr durante un período de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “listos, ya” efectuada por el controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, el coordinador de la misma avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración: se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidos y expuestos previamente (por ejemplo marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad). Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán “No Aptos” aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o Penalizaciones: se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.
- Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.
- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez-Árbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

Material: pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

Marcas y Puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

Resistencia aeróbica		10	9	8	7	6	APTO
Menores de 30 años	Hombre	3100	3000	2900	2700	2500	2300
	Mujer	2900	2800	2700	2500	2300	2100
De 30 a 34 años	Hombre	3000	2900	2800	2600	2400	2200
	Mujer	2800	2700	2600	2400	2200	2000
De 35 a 39 años	Hombre	2900	2800	2700	2500	2300	2100
	Mujer	2700	2600	2500	2300	2100	1900
De 40 a 49 años	Hombre	2800	2700	2600	2400	2200	2000
	Mujer	2600	2500	2400	2200	2000	1800
De 50 a 55 años	Hombre	2700	2600	2500	2300	2100	1900
	Mujer	2500	2400	2300	2100	1900	1700
Más de 55 años	Hombre	2600	2500	2400	2200	2000	1800
	Mujer	2400	2300	2200	2000	1800	1600

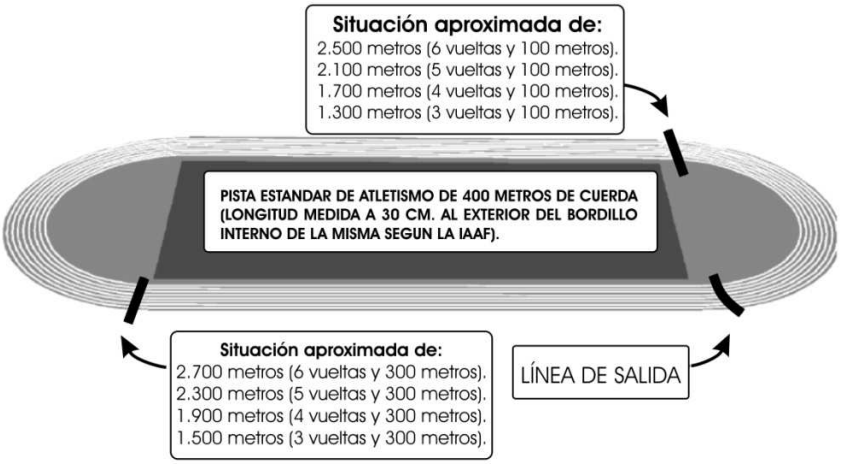

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

9.1.2.- PSICOTÉCNICA.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas psicotécnicas que se especifican en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº 61, de 26.3.08).

Esta prueba será realizada por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de apto o no apto. Serán eliminados los/las aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo.

9.1.3.- CONOCIMIENTOS.

Este ejercicio consistirá en la realización de tres pruebas, una prueba teórica tipo test, otra de desarrollo y otra práctica. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1.3.1.- Test:

Consistirá en la contestación a un test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III. La prueba constará de 60 preguntas, a contestar en 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ella será la correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: P=(Nº Aciertos - (Nº Errores/3))/ nº total de preguntas) x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco.

9.1.3.2. Desarrollo:

Consistirá en la contestación por escrito de 10 preguntas cortas que versarán sobre el temario que figura en la presente convocatoria en el Anexo III.

El tiempo de desarrollo del ejercicio será de 80 minutos. Se valorará, además el conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Solo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la

redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos 5 preguntas.

9.1.3.3.- Práctica:

Consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

El caso práctico podrá ser presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas. De no ser presentado se garantizará el anonimato en la corrección.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos y sacando la nota media de ambos casos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso, además del conocimiento de la materia concreta la presentación, caligrafía y ortografía.

9.1.4.- IDIOMAS.

La prueba de idiomas versará sobre inglés.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por la persona aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la compresión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. Constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los recogidos en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº 61, de 26.3.08).

En la realización de la presente prueba deberá participar un asesor que será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

• Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

• Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

• Preguntar por el estado físico de una persona.

• Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

• Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

• Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

• Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

9.1.5.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, se aplicará el cuadro médico y las exclusiones descritas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local de Canarias. Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueba instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44, de 20 de febrero), los cuales serán de aplicación cuando no compaginen con lo establecido en el mencionado Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008. Su realización será obligatoria para los/las aspirantes y se aplicará el cuadro médico y, serán excluyentes: (alcoholismo y/o drogodependencia) quedando excluido en tanto no se someta al tratamiento médico prescrito por el Servicio Canario de Salud o el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Administración y el mismo considere que ha superado dicha adicción.

9.2.- Fase de concurso:

9.2.- FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Esta fase será posterior a la de oposición y respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, tal y como se recoge en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberá aportarse en sobre cerrado y debidamente compulsada, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 244, de 19.12.06).

El Tribunal calificará los méritos presentados por los/las aspirantes conforme a la siguiente relación, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrá en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije en la fase de oposición.

9.2.1.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

9.2.1.1.- Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,08 por año prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 1 punto.

Quedan excluidos/as del cómputo los dos años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

9.2.1.2.- Formación.

Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje, que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, impartidos por centros homologados, hasta un máximo de 1,25 puntos:

Por haber participado en cursos o Seminarios de formación perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje relacionados con la Seguridad y/o Emergencias:

a.- Sin especificar el tiempo y menos de 20 horas: 0,02 puntos por cada uno.
b.- Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,04 puntos cada uno.
c.- Cursos de duración entre 40 horas y menos de 60 horas: 0,06 puntos cada uno.
d.- Cursos de duración de 60 horas o más: 0,08 puntos cada uno.

Los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad o que se homologuen por esta, así como los impartidos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los fijados en el párrafo anterior, a los impartidos por otros centros homologados.

9.2.1.3.- Titulaciones académicas:

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo será:

Por el Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, 0,30 puntos.

Por la titulación de Licenciatura, Ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad de Estado miembro de la Unión Europea o equivalente, 0,25 puntos.

Por la titulación de Diplomado/a Universitario/a o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente, 0,20 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del titulo superior. Hasta un máximo de 0,6 puntos.

9.2.1.4.- Publicaciones y actividad docente.

Por publicaciones relacionadas con la actividad policial 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,45 puntos.

Por haber impartido cursos de formación de Reciclaje, de Actualización o Seminarios, relacionados con la actividad policial a razón de 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,45 puntos.

9.2.1.5.- Idiomas extranjeros.

Por conocimiento de idiomas extranjeros, distintos a los evaluados en la fase oposición, acreditados mediante la oportuna certificación expedida por los centros oficiales, hasta un máximo de 0,75 puntos.

- Nivel Básico A2: 0,15 puntos.
- Nivel Intermedio B1: 0,30 puntos.
- Nivel Avanzado B2: 0,45 puntos.
- Nivel Avanzado C1: 0,60 puntos.
- Nivel Avanzado C2: 0,75 puntos.

Solo se valorará el nivel más alto del mismo idioma que se pretenda hacer valer como mérito en este apartado.

9.2.2.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos, la experiencia profesional y el trabajo personal será el siguiente:

Certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde su hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, haciendo constancia expresa de los servicios prestados.

La acreditación de la formación se hará mediante la presentación de copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados, de las titulaciones académicas y de idiomas extranjeros.

10.- CALIFICACIÓN GLOBAL:

10.1.- CALIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EJERCICIOS ELIMINATORIOS.

La calificación definitiva de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios, eliminatorios y obligatorios, exceptuando los calificables como aptos o no aptos, más la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario (idiomas).

11.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ASPIRANTES PROPUESTOS.

La calificación definitiva del procedimiento de selección será la media aritmética entre la calificación obtenida en todos y cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, conforme a lo establecido en la base 10.1 y la calificación obtenida en la fase de curso selectivo.

En el caso de que el curso selectivo fuese calificado como "Apto" la calificación definitiva del procedimiento de selección será la calificación obtenida conforme a lo establecido en la base 10.1.

El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección, se establecerá de mayor a menor puntuación.

Los/las aspirantes que el Tribunal Calificador proponga para su nombramiento como funcionarios/as, no podrán superar el número de plazas convocadas a los efectos previstos en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 6 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. En caso de producirse empate que imposibilite, en principio, la propuesta de un número de aspirantes igual al número de plazas convocadas, se dirimirá según el siguiente orden:

1º.- El/la que haya obtenido la puntuación mayor en el ejercicio de conocimientos (9.1.3).
2º.- El/la que haya obtenido la mayor puntuación en las pruebas físicas (9.1).
3º.- Por fecha de nacimiento, optando por el/la de mayor edad.
4º.- Si persistiese el empate el/la de mayor antigüedad como Policía Local.
5º.- Su aún persistiese el empate se realizará un sorteo en presencia de los/as interesados/as.

Orden de prelación: una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los posibles empates de puntuación el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida,

de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.mogan.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Las personas aspirantes propuestas aportarán en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico, expedido por un médico colegiado, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

12.2.- PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios de la Corporación.

12.3.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.- NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL EN PRÁCTICA Y FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará el órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse a la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico, con una declaración de aptos o no aptos.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Oficial de la Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Escala Básica, Empleo de Oficial Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Los aspirantes así admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas y se incorporarán a la realización del curso selectivo en las condiciones que se establezcan.

La persona aspirante si no supera el curso selectivo perderá todos los derechos a ser persona nombrada oficial de la Policía Local.

Terminado el plazo de presentación de documentos al que hace referencia la base anterior, el/la aspirante que hubiese sido propuesto será nombrado/a Oficial de la Policía Local en prácticas.

Una vez concluido el curso selectivo impartido por el Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y las 1.200 horas de prácticas en base a la propuesta formulada por los responsables de la autorización de las prácticas calificarán a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as declarados/as no aptos quedarán excluidos/as del proceso selectivo. El/la declarado/a como apto será nombrado/a por el Alcaldesa-Presidenta como Oficial de la Policía Local.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín oficial de Canarias.

14.- TOMA DE POSESIÓN.

14.1.- PLAZO.

La personas aspirante nombrada Oficial de la Policía Local tanto en práctica como de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo indicado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

14.2.- INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de las personas interesadas de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

15.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación y en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

16.- NORMAS FINALES.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN,

Don/Doña:	DNI:
Dirección:	Tlf fijo:
Población: Código Postal:	Tlf móvil:
Correo electrónico:	Fecha Nacimiento

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir cinco plazas de Oficial de la Policía Local perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, adjunto acompaño:

(Señale con X lo que proceda)

Documentos Adjuntos:

- Copia compulsada del DNI.
- Resguardo de abono de las tasas.
- Certificado médico.
- Declaración Jurada (Anexo II).
- Opto por realizar la prueba de idioma (Inglés)

Asimismo declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de selección, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que concurso, incluida la especialidad de los horarios a que cada puesto pueda encontrarse sujeto en función de la adscripción que en su momento se acuerde.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir plaza indicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el _____.

Por ser de justicia lo que pido.

En Mogán, a _____ de _____ de 20__.

FIRMA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:	DNI:
Dirección:	Tlf fijo:
Población: Código Postal:	Tlf móvil:
Correo electrónico:	Fecha Nacimiento:

DECLARO POR MI HORNOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que pretendo ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y portar armas.

Asimismo, AUTORIZA al Ayuntamiento de Mogán a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de 1 plaza de Oficial de la Policía Local de Mogán, publicadas en el BOE número _____ de fecha __ de _____ de 20__, firmo la presente en Mogán a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

RÉGIMEN LOCAL.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA.

DERECHO PENAL.

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la Policía Judicial. De la citación. De la detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. De la entrada y registro en lugar cerrado. Del procedimiento par el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

DERECHO PROCESAL.

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querella. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS.

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Dirección General de Seguridad y Emergencias. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL.

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO.

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL.

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN.

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades.

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación".

Mogán, a 27 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, p.s. (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos, Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.